

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00389-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

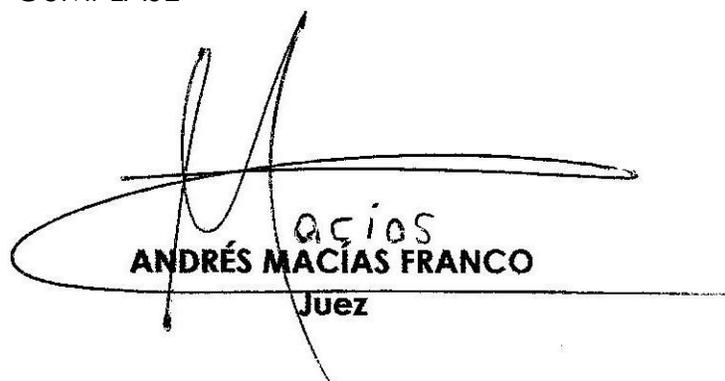
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LAURA DANIELA CLEVES CUADRADO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.233.488.182 y la T.P. No. 377.029 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **DANIA MARCELA ROMERO JOVEN**, conforme poder visto a folios 13 y 14 del archivo 01 del expediente digital,
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **DANIA MARCELA ROMERO JOVEN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Allegue la documental indicada a numeral 7 del acápite de pruebas documentales, esto es, el registro civil de defunción del causante.
 - acredite el envío de la presente demanda con sus respectivos anexos y la subsanación a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez